



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO FILIACION
EXTRAMATRIMONIAL Y DE ALIMENTOS EN EL
EXPEDIENTE N° 01288-2016-0-2501-JP-FC-02, SEGUNDO
JUZGADO DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADO EN
FAMILIA, CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA.
-2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

VASQUEZ SANDOVAL, PALMIRA KELLY

ORCID: 0000-0001-8586-4366

ASESOR

Mg. DUEÑAS VALLEJO ARTURO

ORCID 0000-0002-3016-8467

AYACUCHO – PERÚ - 2021

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO FILIACION
EXTRAMATRIMONIAL Y DE ALIMENTOS EN EL
EXPEDIENTE N° 01288-2016-0-2501-JP-FC-02,
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO
ESPECIALIZADO EN FAMILIA, CHIMBOTE,
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA. - 2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR(A)

VASQUEZ SANDOVAL, PALMIRA KELLY

ORCID: 0000-0001-8586-4366

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESOR

Mg. DUEÑAS VALLEJO, ARTURO

ORCID

0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADO

MARTINEZ QUISPE CRUYFF ITHERR

ORCID ID: 0000-0002-7058-617X

Presidente

ROJAS ARAUJO RICHARD

ORCID ID: 0000-0001-9682-6314

Secretario

VEGA MENDOZA WIBER JOSSEF

ORCID ID: 0000-0002-7173-9553

Miembro

JURADO EVALUADOR Y ASESOR

.....
Mgtr. Vega Mendoza, Wilber Jossef

MIEMBRO

.....
Mgtr. Rojas Araujo Richard

SECRETARIO

.....
MARTINEZ QUISPE CRUYFF ITHERR

PRESIDENTE

.....
Mgtr. Dueñas Vallejo, Arturo

ASESOR

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradecer a Dios sobre todo porque siempre está bendiciéndome en todo momento dándome fuerzas cuando ya siento flaquear, quiero agradecer a mis hijos por levantarme los ánimos, y estar aquí para mí ellos son mi fortaleza, motivo, apoyo, también agradecer al padre de mis hijitos por su apoyo incondicional, a mis padres por sus enseñanzas los valores inculcados en su momento debido, además alentándome, y estar pendientes de mis logros, a mis diferentes tutores por su guía, por ellos estoy logrando desarrollar este proyecto de investigación y a mi universidad Uladech Católica de Chimbote, por todo lo mejor que me brinda al tener maestros que nos enseñan diferentes Asignaturas, pero también valores académicos que nos servirán como futuros abogados

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso sobre filiación extramatrimonial y de alimentos en el expediente N° 01288-2016-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Paz Letrado especializado en familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, -2021?. El objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. En cuanto a la metodología, es de tipo cuantitativo cualitativo (mixto), nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que si identificó la efectividad diligente del cumplimiento de plazos por parte de los magistrados, se evidenció la claridad de las resoluciones, por demostrar un lenguaje conciso, contemporáneo, y por no demostrar una redacción compleja, los medios probatorios han sido pertinentes, puesto que fueron suficientes y necesarios, por último, la calificación jurídica de los hechos fue idóneo.

Palabras claves: Filiación extramatrimonial, derecho, identidad, alimentos, proceso y motivación.

ABSTRACT

The investigation had as a problem: What are the characteristics of the process on extramarital and food filiation in the file No.01288-2016-0-2501-JP-FC-02; Second Family Justice Court specialized in family, Chimbote, Judicial District of Santa, Peru -2021? The objective was to determine the characteristics of the process under study. As for the methodology, it is of qualitative quantitative type (mixed), descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; the techniques of observation and content analysis were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. The results revealed that if he identified the diligent effectiveness of the compliance of deadlines by the magistrates, the clarity of the resolutions was evidenced, for demonstrating concise, contemporary language, and for not demonstrating a complex wording, the evidence has been relevant, since they were sufficient and necessary, finally, the legal qualification of the facts was appropriate.

Keywords: Extramatramarital filiation, law, identity, Food, process and motivation.

CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| Caratula del trabajo de investigación..... | i |
| Título del trabajo de investigación..... | ii |
| Equipo de trabajo..... | iii |
| Jurado de evaluación y asesor..... | iv |
| Agradecimiento..... | v |
| Resumen..... | vi |
| Abstract..... | vii |
| Contenido..... | 8 |
| I. Introducción..... | 10 |
| II .Revisión De La Literatura..... | 13 |
| 2.1. Antecedentes..... | 13 |
| 2.1.1. Internacionales..... | 13 |
| 2.1.2. Nacionales..... | 15 |
| 2.1.3. Locales..... | 17 |
| 2.2. Bases Teóricas De La Investigación..... | 19 |
| 2.2.1. Bases Teóricas De Tipo Procesal..... | 19 |
| 2.2.1. 2. El Proceso De Filiación..... | 19 |
| 2.2.1.3. Responsabilidad Civil..... | 19 |
| 2.2.1.4. Características Del Proceso Civil..... | 21 |
| 2.2.1.5. Competencia..... | 23 |
| 2.2.1.6. Proceso Civil..... | 29 |
| 2.2.1.6.1. Concepto..... | 29 |
| 2.2.2. Bases Teóricas De Tipo Sustantivos..... | 31 |
| 2.2.2.1. Precepto De Congruencia Procesal..... | 31 |
| 2.2.2.2. Defensa De Los Derechos Fundamentales Sustantivas Vinculadas Al Proceso Judicial..... | 33 |
| 2.3. Marco Conceptual | 35 |
| III.- Hipótesis..... | 37 |
| IV.- Metodología..... | 37 |
| 4.1. Tipo Y Nivel De Investigación..... | 38 |
| 4.1.1. Tipo De Investigación..... | 39 |
| 4.1.2. Nivel De Investigación..... | 39 |
| 4.2. Diseño De Investigación..... | 40 |
| 4.3. Unidad De Análisis..... | 41 |
| 4.4. Definición Y Operacionalizacion De La Variable..... | 42 |
| 4.5. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos..... | 43 |
| 4.6. Procedimientos De Recolección Y Plan De Análisis De Datos..... | 44 |
| 4.6.1. La Primera Etapa..... | 44 |
| 4.6.2. La Segunda Etapa..... | 44 |
| 4.6.3. La Tercera Etapa..... | 44 |

| | |
|--|-----------|
| 4.7. Matriz De Consistencia Lógica..... | 45 |
| 4.8. Principios Éticos..... | 47 |
| 5. Resultados..... | 48 |
| 5.1. Resultados De Investigación..... | 48 |
| 5.2. Análisis..... | 52 |
| 5.3. Conclusiones..... | 54 |
| Anexos ---01-Declaracion de Compromiso Ético y no Plagio..... | 59 |
| Anexo---02- Cuadros de Resultados de Análisis..... | 60 |

INTRODUCCIÓN

El informe que se reporta es el resultado de revisión de un proceso judicial civil, se deriva de una línea de investigación “Administración de Justicia en el Perú”, que se ajustó al esquema del anexo número 4 del reglamento de investigación versión 9, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH Católica, 2017), en la parte preliminar se observará el título de la tesis (Carátula); seguido del contenido o índice y, el cuerpo del proyecto comprenderá: 1) La introducción. 2) El planeamiento de la investigación, conformada por: el planteamiento del problema (incluida la caracterización y enunciado del problema); los objetivos y la justificación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 4) La metodología (incluirá el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos. 5) Las referencias bibliográficas y, finalmente los anexos. Que contengan.

A la caracterización, puede conceptuarse como la determinación de atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f, primer párrafo). En este sentido, para resolver el problema planteado y detectar las características del proceso judicial (objeto de estudio) se tomo como referentes contenidos de fuentes de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso civil.

En el año 2015, los resultados de la encuesta orientada a verificar el grado de satisfacción de ciudadanos sobre el funcionamiento de los tribunales en 10 países de América Latina y, reveló que: Paraguay es el país de menor confianza ciudadana, dado que, los encuestados le otorgaron un puntaje medio de 32,7 sobre 100, por eso ocupó el primer lugar; por su parte, el Perú se ubicó en el segundo lugar, con 35.5; el tercero fue Ecuador con 38,6; seguidos de Haití (39,6); Bolivia (40,4; Argentina (41,1); Venezuela (41,9); Trinidad y Tobago (42,6); Chile (44,1); Guatemala (44,4); al finalizar, en el informe se concluye que, en éstos países existe

debilidad institucional; inestabilidad política en las últimas décadas, con bruscos cambios de un gobierno a otro y, en otras interrupciones gubernamentales (INFOBAE América; 2015) estas situaciones que se indicarán en líneas posteriores impulsan a realizar estudios sobre aspectos que conforman la realidad judicial peruana. Respecto al proceso podemos decir que, “se nos presenta técnicamente como una abstracción de la ley. Esta prevé hipótesis de conductas que integran una sucesión de actividades que deben o pueden cumplirse conforme a un orden metódico y en persecución de un resultado, estableciendo las condiciones, formas y modos necesarios para su eficacia y las consecuencias de su inobservancia” (Olmedo, 1982).

En la metodología se ha previsto lo siguiente: 1) La unidad de análisis, se trata de un Proceso Judicial Documentado (Expediente Judicial – éste, representará la base documental de la presente investigación) para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional); 2) Las técnicas que se aplicarán para la recolección de datos serán observación y el análisis de contenido y, el instrumento que se usará, será una guía de observación y notas de campo; 3) Por su parte, la construcción del marco teórico, que guiará la investigación, será progresiva y sistemáticamente, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente (habrán contenidos de tipo procesal y sustantivo, lo cual dependerá de la naturaleza del proceso y de la pretensión judicializada); 4) La recolección y plan de análisis de datos, es por etapas: se aplicará una aproximación progresiva al fenómeno (mediante lecturas analíticas descriptivas) e identificación de los datos requeridos, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; 5) Los resultados se presentarán en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

Objetivo De La Investigación

Objetivo General

Determinar las Características del Proceso Judicial sobre Filiación Extramatrimonial y Alimentos, del Expediente N° 01288-2016-02501--JP-FC02 Tramitado en el Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia de Chimbote,

Perteneciente al Distrito Judicial del Santa, 2021.

Objetivos Específicos:

- Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.
- Identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad
- Identificar la pertinencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso en estudio.
- Identificar si la calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio.

Finalmente en esta parte de la introducción puede afirmarse que la investigación se muestra importante, por las siguientes razones:

- Busca describir las características de un proceso civil.
- Describe claramente las partes de un proceso civil.
- Intenta analizar de manera coherente cuáles son las agravantes en el proceso de filiación extramatrimonial y alimentos.
- Finalmente orienta al estudiante al uso y conocimiento de un expediente en materia civil.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacional

Sarango, H. (2008), en Ecuador; investigado: debido procedimiento y precepto del incentivo de sentencias / sentencias; En esta investigación, basadas totalmente en resoluciones emitidas en ciertos casos, el escritor argumenta que el debido método y las garantías fundamentales asociadas con los derechos humanos carecen de efectividad y software sensible, a fin de que necesariamente sean respetados y respetados por todos, en cualquier otro caso, se violaría la garantía fundamental consagrada en el Código Político. El debido método de derecho, judicial y administrativo, está reconocido en el derecho interno y global como una garantía fundamental para garantizar la seguridad de los derechos esenciales, en todas las situaciones.

Romo, J. (2008), en España; Compruebo: "La ejecución de sentencias dentro del método civil como un derecho a la tutela judicial efectiva", por lo que ha indicado que una sentencia, para ser considerada, cumple con el honor o cumple con los requisitos de una poderosa protección judicial, debe cumplir con los menos 3 rasgos básicos: que el juicio se resuelve a los merecidos; que las oraciones sean inspiradas; que la oración sea congruente; y, fundarse en la ley.

González, J. (2006), En Chile, investigó: La causa de las oraciones y la queja formal, a través de la cual habló de que la queja sólida dentro del dispositivo legal chileno, ha pasado de ser un dispositivo residual para evaluar la prueba a una que ha llegado a Muchos asuntos críticos. Del mismo modo, la forma en que los tribunales han utilizado críticas sensatas no puede mantener debido al hecho, desafortunadamente, muchos jueces incluidos en este dispositivo ahora no cumplen con su deber ineludible de basar adecuadamente sus sentencias.

Rico, J. y Salas, L. (s.f.), Investigaron: "La administración de justicia en América Latina", mencionando que la administración de justicia tiene un papel esencial en la técnica de democratización que actualmente es significativa en casi todos los Estados Unidos. Pero, en el camino para cumplirlo de una manera poderosa y duradera, se imponen reformas importantes. Históricamente, el sistema criminal ha sido concebido como una herramienta diseñada para proporcionar una opción excepcional al problema del delito que, en nuestros días, debe completarse contemplando básicamente los objetivos de la protección social y el respeto de los derechos esenciales de los ciudadanos.

Cuba, Arenas & Ramírez (2009) concluyeron:

- 1) concurre las políticas legales que regulan el requisito del incentivo de la sentencia judicial.
- 2) Los jueces en su conjunto son conscientes del incentivo de la sentencia, así como de las políticas penales que la ajustan.
- 3) La ausencia de un mecanismo de manipulación directa para aventurar un juicio indebidamente estimulado a través del recurso de casación.
- 4) la motivación de la oración que ahora no es más efectiva radica en la evaluación adecuada de la evidencia, pero que debe hacerse a lo largo de la oración en cada ocasión que el caso lo justifique.
- 5) la escasez de disposición, desorganización, resistencia al cambio, no sentirse organizado en los jueces a la hora de motivar una sentencia de los jueces y materializar el conocimiento, aproximadamente, la motivación dentro de la sentencia judicial es un problema grave.
- 6) En cuanto a la dificultad que nos plantea, hay poca capacitación de los jueces.

7) La motivación es una nueva tarea que se impone a través de la necesidad histórica y la perfección del dispositivo de justicia, que se logra más fácilmente con determinación y esfuerzo personal.

8) mejor a través de la motivación adecuada de la decisión judicial, es la razón de la sentencia que es el informe de la selección judicial y los argumentos que la deciden, disponible para el público en general sin diferencia de clase, y en un lenguaje limpio y comprensible. Es necesario tener en cuenta que si no siempre se realiza bien, en realidad la oración cumple con la razón por la cual fue creada. (págs. 50-51).

La antigua ley, consagrada ahora no es más efectiva, una diferencia totalmente grande entre las 2 Afiliaciones, sin, lo que deprimió al Extramarital, con lo cual, no hicieron nada más que reflejar un país mental profundamente arraigado. Las leyes radicales, sobresalientes ahora, no son las mejores para los niños legítimos de los ilegítimos, sino que también sub-etiquetaron a estos últimos, en naturales y espurios, nuevamente subdividieron el cierre en fornezinos, el primero, en adulterio e incestuoso (Canales, 2012 p.39).

A partir de una idea tradicional, se puede descubrir que "la familia ha sido el lugar número uno donde se comparten y controlan los riesgos sociales de sus participantes (Carbonell, José et al 2012. P.4)

En una evaluación de lo anterior y en una sensación aparentemente amplia, pero en realidad restringida a los hipervínculos que sirven como elementos integradores, "la familia es la institución de los humanos entre quienes existe una relación de consanguinidad, pero remota (De Pina Vara, R. 2005. P. 287).

2.1.2. A Nivel Nacional

La filiación es la relación parental que vincula a padres e hijos.

De acuerdo con Hinostroza la denominación más apropiada es relación paternofilial, porque desde la posición del hijo es correcto llamarlo filiación, pero desde la posición de los padres lo adecuado es paternidad o maternidad. En general la relación paternofilial es el vínculo que une a las personas descendientes bien una de otra o de un tronco común.

Pinilla (2014), en su tesis el “El interés superior del niño/niña vs principio al debido proceso en la Filiación Extramatrimonial”, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo de granada Facultad de Derecho, para optar el grado de Abogada en Derecho.

“Concluye que lo primordial es preservar el derecho a la identidad y verdad biológica del niño/niña, ante cualquier derecho que pretenda colocar trabas a su correcta aplicación, en base a caprichos injustificados, como lo son los derechos procesales del presunto padre de filiación extramatrimonial, ya que si bien este tiene realmente derechos que están protegidos por el ordenamiento jurídico, entran en controversia con el derecho fundamental del menor a la identidad que guarda relación con el interés superior del menor, el mismo que está por encima de los otros derechos procesales, porque se trata de un derecho que afecta a niños, niñas y adolescentes, por lo que merece una mayor protección.”

Sánchez (2009), en su tesis el “Procedencia de la acción de reclamación de paternidad o maternidad cuando el presunto padre o madre ha fallecido: Un estudio doctrinario y jurisprudencial.”, Universidad de Chile, Facultad de Derecho, para optar el grado de Magister en Derecho, concluye de la siguiente manera.

“Los principios rectores consagrados en la Ley de Filiación a saber, la igualdad ante la Ley de todo los hijos e hijas, el principio de la libre investigación de la paternidad o maternidad como ejercicio del derecho a la identidad personal y el interés superior del niño, todos los cuales se encuentran consagrados y garantizados

constitucionalmente en virtud del artículo 5º, inciso 2º de la Constitución Política del Estado, todos los cuales se manifiesta en las normas jurídicas que rigen la filiación y las acciones de filiación cuyas características esenciales son entre otras, la indisponibilidad, irrenunciabilidad, imprescriptibilidad, así como de su carácter de orden público y declarativo.”

2.1.3. A Nivel Local

Olortegui (2010), en su tesis el “responsabilidad civil por omisión de reconocimiento voluntario de la paternidad extramatrimonial.”, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para optar el grado de Magister en Derecho, concluye de la siguiente manera.

“Es evidente que el dogma de la autonomía de la voluntad que se expresaba “lo que es libremente querido es justo” (adoptado por nuestro Código Civil) carece de vigencia en la sociedad actual porque “el individuo ha perdido el control de su voluntad y de su acción en las cotidianas que desarrolla bajo la presión de circunstancias externas que lo exponen a causar y a sufrir daños sin causa alguna”.

Bardales, A. (2018). Grado Académico: Título profesional de abogado; Título: Calidad de sentencias sobre filiación y pensión de alimentos en el expediente n° 00292-2013-02402-jp-fc01 del distrito judicial de Ucayali– Coronel Portillo, 2018. La investigación fue un estudio de caso basado en estándares de calidad, a nivel exploratorio descriptivo y diseño transversal, donde el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Demanda de filiación y alimentos que se tramitó en el 1 juzgado de paz letrado, en el expediente N° 002922013-0-2402-JPFC-01 del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; la unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión? Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión. La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del

principio de congruencia y la descripción de la decisión, es rango alto. Mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, alta y alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta, respectivamente.

Benavides, C., (2018), Grado Académico: Título profesional de abogado; Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre filiación y alimentos, en el expediente N° 008322012-0-2601-PJ-FC-05, del distrito judicial de Tumbes – Tumbes. 2018; La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, filiación extra matrimonial y alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0083220120- 2601-PJ-FC-05, del Distrito Judicial de Tumbes; 2018; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: mediana, alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, mediana y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron ambas de rango alta.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1 Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.2. El proceso de filiación

A.- Esto es, patria potestad, solo así el titular queda investido de la representación legal a todos sus afectos del menor. (p. 26).

B.-En este sentido, Ortiz R. (2005), en la siguiente definición de identificación: "En derecho civil, que corresponde a la filiación de la popularidad individual y matrimonial en el bien conocido". Denotamos esta definición, elementos: la afiliación y El estado civil en el estándar. (P. 291).

C.- El derecho a los alimentos según corresponda.

2.2.1.3. RESPONSABILIDAD CIVIL

Es claramente establecido que la responsabilidad civil es una sola, existiendo como dos aspectos distintos de responsabilidad civil contractual y extracontractual, teniendo en ambos como común denominador la noción de antijuricidad y el imperativo legal de indemnizar los daños causados.

A.-“En este sentido la disciplina de la responsabilidad civil está referida al aspecto fundamental de indemnizar los daños ocasionados en la vida de relación a los particulares, bien se trate de daños producidos como consecuencia del incumplimiento de una obligación voluntaria, principalmente contractual, o bien se trate de daños que sean el resultado de una conducta, sin que exista entre los sujetos ningún vínculo de orden obligacional”. (Córdova; 2003: P - 29,3

PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL

B.- En principio, “se entiende por tal (reconocimiento del hijo natural o extramatrimonial) aquella declaración hecha por ambos padres (o por uno de los aisladamente), por cuya virtud acreditan que una persona es hija suya, siempre que ello se haga en las condiciones y mediante las formas prescritas por las leyes...” (Puig Peña, 1947, Tomo II, Volumen II: 66)

C.- El reconocimiento de la paternidad es un acto voluntario de quien lo hace, sea cual fuere el modo empleado dentro de los que la ley establece al efecto; es además un acto solemne, cuya forma externa garantiza su propia autenticidad. (Suarez Franco, 1999: Tomo II: 60.61)

D.- El presente trabajo de investigación que se propone, cuenta con los siguientes antecedentes, se define como marco teórico. “El marco teórico es el resultado de la selección de teorías, conceptos y conocimientos científicos, métodos, y procedimientos, que el investigador requiere para describir y explicar objetivamente el objeto de investigación, en su estado histórico, actual o futuro.”(Heinz, 2001; pág.: 81).

E.-Según nos dice Monje, B., (2012) en el caso de la filiación no matrimonial, si ha sido de mutuo acuerdo por los progenitores, girara el mismo criterio que en la filiación matrimonial. Los progenitores estén de acuerdo.

Si los padres de un recién nacido no son capaces de ponerse de acuerdo en orden de sus apellidos, será el funcionario encargado del registro quien le corresponda tomar la decisión última. (p. 24).

La filiación produce sus efectos ser cuando no coincide la determinación legal de aquella registración (inscripción registral). Y solo con esta constatación formal derivaron los derechos de la relación de filiación. Esto es, patria potestad, solo así el titular queda investido de la representación legal a todos sus afectos del menor. (p. 26)

F.-En este sentido, Ortiz R. (2005), en la siguiente definición de identificación: "En derecho civil, que corresponde a la filiación de la popularidad individual y matrimonial en el bien conocido". Denotamos esta definición, elementos: la afiliación y El estado civil en el estándar.(P. 291)

H.- El derecho a las comidas según la opinión de Ramos (2009), es el único que el reglamento ofrece a una persona segura para demandar a cualquier otra persona tenga los medios para ofrecerle lo que es necesario para su sustento de acuerdo con su rol social, y que tiene que no olvide como mínimo medios de vida, habitación, estado físico, vestimenta, educación primaria y dominio de medios, alternativo o profesional. (p. 71),

2.2.1.4. Características del Proceso Civil

A.- Aguilar, Ll., (2010). Con la ayuda de la asociación extramarital, debemos aprehender el vínculo establecido entre padres e hijos que ya no lo hacen. Fueron concebidos dentro del matrimonio. Quienes suministran empuje hacia arriba a una asociación extramarital o ilegítima son los jóvenes de la madre soltera de una relación fuera del matrimonio. (P. 263).

B.- Alternativamente, todas las pautas relacionadas con los jóvenes están impregnadas de su igualdad, ya sea matrimonial o extramatrimonial, según lo dispuesto con la ayuda de la carta política en el artículo 2, párrafo 2, y Principalmente el artículo 6. Pero, esta Igualdad, como Ya hemos indicado, ya no sugiere dejar de lado la ubicación de estos niños en relación

con su padre y su madre, algunos, procedentes de la relación de la boda y otros de madre y padre solteros.

C.- Además, por que las instituciones de derecho de familia, tales como la patria potestad, autorización para matrimonio, tutela, entre otros, están regulados en función a la posición de los hijos respecto de sus padres. Así, por ejemplo, los criterios para el ejercicio de la patria potestad varían tratándose de matrimoniales o extramatrimoniales, así. En los primeros ejercen la patria potestad ambos padres en igualdad de derecho y responsabilidades; mientras que en los segundos, otros son los criterios para el ejercicio.

D.- así, ejercerá la patria potestad el padre o la madre que los ha reconocido, y si ambos lo hubieran hecho, entonces tendrá que tenerse en cuenta el sexo, la edad del hijo. Cosa parecida ocurre con la tutela, donde la regulación difiere tratándose de menores que vienen de los padres casados, y aquellos que provienen de las familias no matrimoniales. Entonces tiene sentido aun la calificación de los hijos en matrimoniales y extramatrimoniales.

E.- Antaño los hijos extramatrimoniales (llamados bordecinos) fueron clasificados en dos grandes grupos, los naturales o nacidos de padres que si bien no estaban casado no tenían impedimento para casarse, y los espurios, procreados por quienes estaban impedidos de contraer matrimonio.

F.- A estos últimos se solía dividirlos en fornecimos que eran los adulterinos e incestuosos los sacrílegos procreados por personas por personas atadas por votos religiosos, y mánceres, Hijos de prostitutas. Fortuitamente, esas odiosas su clasificaciones han desaparecido, y hoy, como ya se dijo, se trata de describir el escenario del hijo en el matrimonio, o del único concebido y nacido fuera del matrimonio.

G.- El hijo Conyugal ha identificado a su madre, y con admiración a su padre, la presunción juega *pater es est quem nuptiae* demuestra, debido a que esto tiene como padre al esposo de la mujer que lo iluminó. Bueno, no sucede con aprecio al bebé extramatrimonial, que también pudo haber identificado a su madre, por el hecho del parto, sin embargo, con admirar al papá ahora no tiene ninguna presunción, porque la ley ya no protege los asuntos extramaritales.

H.-. Luego, establecer la datación filial paterna implicará, por un lado, un acto suelto y voluntario de detectar esta condición por parte del padre con admiración a su hijo, y si este no es siempre el caso, un movimiento de la prisión podría ser requerirá para el órgano jurisdiccional reclamar esta datación filial parental. En consecuencia, la popularidad o la sentencia de paternidad son el método más útil de evidencia de paternidad. (p. 264).

2.2.1.5. COMPETENCIA:

En el Expediente N° 01288-2016-0-2501-jp-fc-02, en materia filiación Extramatrimonial y Alimentos.

EN PRIMERA INSTANCIA: Corte Superior De Justicia De La Santa, En El Segundo Juzgado De Paz Letrado- Familia.

EN SEGUNDA INSTANCIA: Corte Superior De Justicia De La Santa, En El Segundo Juzgado De Paz Letrado- Familia.

1.-La Pretensión

Echandia, H., (1984) nos dice que, el objeto de la pretensión lo constituye el determinado efecto jurídico perseguido (el derecho o relación jurídica que se pretende o la responsabilidad que se imputa al sindicado), y por lo tanto, la tutela jurídica que se reclama, la razón de la pretensión es el fundamento que se le da, y se distingue en razón de hecho y de derecho, o sea, el conjunto de hechos que

constituyen el relato histórico de las circunstancias de donde se cree deducir lo que se pretende y la afirmación de su conformidad con el derecho en virtud de determinadas normas de derecho material o sustancial (en lo civil, comercial, laboral, y contencioso administrativo) o el hecho ilícito que ha lesionado tanto el orden jurídico como los derechos subjetivos de la víctima y de sus causahabientes (en lo penal). (p- 123)

2.- Los sistemas procesales

Bermúdez, T., (2015) nos manifiesta que, usualmente, la practica judicial nacional sigue los cánones del modelo positivista exegético, sobre todo por la costumbre y por la economía procesal que implica, así por ejemplo, es frecuente observar el uso del “chancado” de resoluciones, sobre la base de modelos “tipo” en los distintos despachos judiciales. (P.526).

3.- Función privada del proceso

García, D., (2014). La doctrina y la práctica judicial han mitigado este principio y lo han desmedido de su interpretación y otras normas de delitos graves e incluso derechos esenciales.(p. 530)

4.-Función pública del proceso

Monroy, G., (2009). El método es cada vez más el hecho legal de lo que las sociedades necesitan para remediar la validez de la regulación de sus Derechos material y asegurar, con la ayuda del significado, la efectividad del estado de derecho. (P. 155)

A.- Tutela constitucional del proceso

Alcalá, Z. (2012). El método es, utilizándose a sí mismo, una herramienta de protección de delitos graves. El aspecto extremo, se ha dicho, es que

además de tan pronto como, la ley sucumbe a la manera y el dispositivo de tutela falla en su obligación. Esto ocurre, regularmente, por medio de la desnaturalización sensible de las mismas ideas que constituyen, en su objetivo, una garantía de justicia; sin embargo, en otros eventos, es la regulación procesal misma la que, por imperfección, priva a la característica de tutela.(P:123)

B.- Principios Aplicables en la Jurisprudencia

Artículo 139 ° 2 constitución.- Independencia en el ejercicio de la característica jurisdiccional. Ninguna autoridad también puede evitar un caso pendiente en el expediente judicial o entrometerse en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede invalidar soluciones que hayan pasado la autoridad de cosa juzgada, o disminuir las demandas del dispositivo, o modificar oraciones o escribir su ejecución. Esas disposiciones no tienen ningún efecto sobre el derecho de gracia o la fuerza investigativa del Congreso, cuyo ejercicio ya no necesita, sino que interviene en el procedimiento jurisdiccional o tiene algún impacto jurisdiccional. (P. 426).

C.- Principios del proceso y del procedimiento

Los conceptos generales de derecho pueden ser mayor prisión, pero en ningún caso son mayores delitos. Por lo tanto, estos son fenómenos Jurídicos cuyas funciones son: crear, interpretar y combinar el dispositivo para delitos graves. Pero, tales funciones pueden cumplirse más fácilmente siempre que los conceptos sean normas esenciales, trascendentes, regulares y tópicas, sin que sean básicamente fantásticas. Esas funciones son tan esenciales para la ley que su entrenamiento no se puede dejar al mal gobierno y al caos. Es de vital importancia que los mecanismos de generación de regulaciones se refieran a los consejos de objetivos, exactamente las pautas y las regulaciones de autocreatividad se expresan dentro de los principios legales populares. (Valencia 1993).

D.-los Principios procesales

Proponemos una interpretación innovadora de los principios, que les hace confiar en los valores vigentes en la sociedad y en su dinámica en un momento antiguo dado. Un principio de procedimiento familiar en un código puede ser útil siempre que penetre en la escena de los estilos de vida en sí mismo, atraiga cada día el drama de una red que aspira a ser mejor y, en poco tiempo, permite decidir el caso particular en justicia. Estos conceptos guían la esencia de lo que es un sistema judicial, en la medida en que su presencia en una orden procesal corresponde a la naturaleza del delito de este. (Monroy 2009).

E.- principio de Exclusividad y Función Jurisdiccional Obligatoria

El precepto también significa que si alguien es convocado por medio de un tribunal, siempre debe someterse a los procedimientos en oposición a él. Además, cuando el sistema termine, dicho personaje también estará obligado a cumplir con la elección emitida dentro del proceso del cual se convirtió en parte. En cualquier caso, ni su afición ni su omisión pueden lanzarlo adicionalmente del deber de cumplir con lo que se decide. Puede ser forzado a lograr eso, a través de la presión del país. (Monroy 2010).

F.- principio de la independencia de los tribunales

La única posibilidad que un órgano jurisdiccional- un juez- pueda cumplir a cabalidad con su función social de resolver conflictos de intereses y procurar la paz social es intentando que su actividad no se vea afectada por ningún otro tipo de poder o elemento extraño que presione o altere su voluntad, es decir su facultad para decidir. (Monroy 2010).

G.- Principio de imparcialidad de los tribunales

La frase imparcialidad se origina de la palabra imparcial, que significa "eso no siempre es componente". En realidad, la etimología es beneficiosa para descubrir el requisito de que la sala del tribunal seguramente no se verá afectada al reconocer cuál es el problema del conflicto y, además, de cualquier relación con las personas que participan en él. Exactamente, si bien el principio de imparcialidad se ve afectado después de que el método ha comenzado, los hechos o el expediente judicial idéntico pueden remediar el problema pidiendo que se supere la forma a algún otro marco o dejando su decisión personal de configurarlo, respectivamente.

(Monroy 2010).

H.- Principio de contradicción o escucha bilateral

Como resultado directo de este principio, podemos decir que en una sociedad civilizada una sentencia la decisión que regularmente se expide al final de un proceso judicial solo produce efecto respecto de las personas que han participado en el ejerciendo sus derechos o pudiendo haberlos ejercido. En concreto, este principio significa que un proceso solo será válido desde su inicio, en tanto el demandado sea emplazado correctamente y se le conceda el tiempo necesario para que conteste la demanda, pruebe , impugne y alegue al igual el demandante, durante el transcurso de todo el proceso. (Monroy 2010).

I.- Precepto de exposición

Millar (2012) El fundamento del principio de publicidad es que el servicio de justicia es un servicio social. Esto significa que lo que ocurre en los tribunales no es de interés exclusivo de los litigantes, sino de la sociedad. Que se hace para se resuelvan los conflictos es decir, como se tramiten los procesos. (P. 186).

J.- Principios de tácticas obligatorias de trámites con la ayuda de la ley

Monroy (2010) Casi todas las normas procesales contienen prescripciones de obligatorio cumplimiento, pero este rasgo no es absoluto. Hay algunas normas procesales que regulan opciones a efectos de que los interesados decidan la actuación más pertinente a sus intereses, en tal condición no pueden ser de orden público, sin embargo, por lo tal hecho no dejan de ser normas procesales, es decir, de derecho público. (p. 182).

K.- Principio de Inducción de Resoluciones Judiciales

Echandia Todo el sistema de resolución de conflictos sustentaba en cuanto afinada tuviera el juez su *sindéresis*. Sin embargo, una de las conquistas más importantes, no solo procesales sino del constitucionalismo moderno, ha consistido en la exigencia dirigida al juez en el sentido de que debe fundamentar todas y cada una de sus decisiones, salvo aquellas que, por su propia naturaleza, son simplemente impulsivas del tránsito procesal. (P. 66)

L.- Precepto del Componente Juzgado

Hitters (citado por Monroy 2010) refiere un requisito adicional para que la autoridad de la cosa juzgada acompañe a una resolución es decir es que se presente alguna de estas situaciones: sea que se hayan agotado todos los medios impugnatorios posibles de ser deducidos contra ella, sea que se trate de una resolución inimpugnable o que haya transcurrido el plazo legal correspondiente sin haberse interpuesto impugnación alguna contra esta. Es decir, es un requisito que la resolución sea última, a pesar de lo cual, anotamos que la doctrina reciente no descarta, en determinadas circunstancias, su revisión judicial. (p.120)

M.- Principios del procedimiento

Como ya se expresó, los principios del procedimiento sirven para describir la naturaleza y contenido de los sistemas procesales civiles que fueron desarrollados en el capítulo anterior. Por esta razón, los principios que a continuación se detallan los hemos dividido atendiendo precisamente a los sistemas procesales ya descritos. Así, se citaran en primer lugar los principios del procedimiento que orientan un sistema privatístico y, posteriormente, los que informan y orientan un sistema publicístico. (Monroy 2010).

N.- Principios del Método que Orienta un Dispositivo Privado

- Principio de la iniciativa de parte

La máxima que todo extremo es perjudicial tiene en este caso mucho sentido. Así sin perjuicio del sistema procesal civil del que se trate siempre será indispensable que una persona ejerza su derecho de acción como punto de partida de la actividad jurisdiccional del estado. (*nemo iudex sine acto* [no hay juez sin actor] o *wo kein klager ist auch kein Richter* [donde no hay demandante, no hay juez]). (Carnelutti, citado por Monroy 2010).

2.2.1.6. Procesos Civiles

2.2.1.6.1. Concepto

Se han dado muchas definiciones a esta organización, algunas conceptuales otras descriptivas; pero todas se proponen cubrir una nación de necesidad que existe dentro del proceso alimenticio.

Larrea, H., J.(1985). En su contenido textual del derecho de familia del Ecuador que en el Diccionario de la regulación de normas puede haber una definición tomada los encabezados: “las asistencias que se dan alguna persona para su manutención y

Subsistencia esto es para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de salud”. Ley 2, título 19, partida 4; ley 5, título, Partida 7

Nos dice Benjamín, Ll., (2010). En la propia regulación familiar, el instituto legal de comidas es uno de los máximos críticos y trascendentes, ahora sin duda es uno de los máximos ejercidos, y esto es lo que vemos cuando miramos el alcance del juicio de comidas al nivel de los tribunales de paz legales. Profesional, equipado para comprender estos procedimientos. (P. 394)

Finalidad y Objeto del Proceso Civil

Una teoría mixta Guastavino & Cornejo, Ch., (...) aunque concluye que la regulación de alimentos es una propiedad que tiene material de contenido financiero y, en consecuencia, tiene la capacidad de regulación de pertenencias, sin embargo, ya no es una regulación de activos reales porque no experimenta la función de ser erga omnes, más que una ley de propiedad obligatoria, como las personas preocupadas por esta relación ahora no reconocen la sociedad completa sino unas pocas; sin embargo, cuando las comidas se colocan en el círculo del entorno familiar, tiene características de regulación privada y, por lo tanto, son cosas que este derecho patrimonial obligatorio no puede transferirse, y nace con el individuo y se extingue con él, tendencias eminentemente de regulación personal.

Precepto de Inmediación

Juan, M., (2009) Su causa es que la decisión de quién finalmente aclarará la guerra de pasatiempos o incertidumbre con relevancia legal tiene el mayor contacto posible con todos los elementos subjetivos (intervinientes) y de objetivos (archivos, ubicaciones y muchos otros) que componen el procedimiento, más exactamente que configuran el contexto real de la lucha de pasatiempo o incertidumbre subyacente al procedimiento judicial. (p. 197).

2.2.2 BASES TEORICAS DE TIPO SUSTANTIVAS

2.2.2.1. Precepto de congruencia procesal

Monroy, g. (2010) Hay un aforismo que afirma: ne consumir judex ultra petita paratium, que mayor o menor enfoque que el elegido no puede proporcionar a una proporción mayor de lo que pide. Independientemente de sus datos antiguos, la validez de este precepto es absoluta en el proceso civil. Es muy viable encontrar el comienzo de su logro en la paradoja ya mencionada anteriormente, que consiste en la realidad de que aunque la regulación procesal es de naturaleza pública, los derechos que él sostiene son de naturaleza no pública. (P. 222)

A.-Tutela Jurisdiccional Concepto

Diversos autores se pronuncian respecto de lo que consideran de la tutela, encontrándose entre todos ellos un denominador común, esto es, la carga publica que asume el tutor. (Benjamín, 2010).

Valverde, (2010) refiere que toda tutela es una guarda que significa cuidado defensa y representación del que está sometido a ella, constituye pues una protección.

Fines del Proceso Civil Reconocido

Acto normativo, suelto y voluntario a través del cual una persona expresa su paternidad o maternidad extramatrimonial con admiración mutua. Discute Millas, si el reconocimiento es declarativo o constitutivo de la ley.

Planiol y Ripert (...) dicen que es constitutivo, si considera que la reputación produce resultados creativos de la relación, o porque dice:

Cicu, (...) El reglamento ofrece al papá La potestad para invertir al hijo del país de tal. Las tesis opuestas buscan el consejo de la popularidad como parte de un hecho, de un vínculo que ya existía entre el padre del hijo, y la reputación más simple lo admite, ahora no lo crece.

El Código no se sugiere en un artículo explícito debido a lo declarativo o constitutivo del caso; pero, algunos autores cuando miran la irrevocabilidad del acto, tal como se establece en el artículo 395 del Código Civil, terminan en su naturaleza declarativa y, en consecuencia, debemos señalar que sus efectos funcionan de manera retroactiva. Ciertamente, si el acto fuera constitutivo, este es el escritor de la propia. (p. 265).

Establecimiento de Caracteres

Notas típicas que se dan en el reconocimiento y que son las siguientes:

Acto unilateral.- responde a una declaración de voluntad que no tiene que ir acompañada de otra, ni requiere de otra, para que surta efectos; en este caso del padre o madre que la práctica, el acto se perfecciona con la sola declaración del reconocido. (Benjamín 2009).

El Derecho a la Identidad en el Ámbito Jurisdiccional

A.- Solimano, A.,(2005)usualmente, la practica judicial nacional sigue los cánones del modelo positivista exegético, sobre todo por la costumbre y por la economía procesal que implica, así por ejemplo, es frecuente observar el uso del “chancado “ de resoluciones, sobre la base de modelos “ tipo” en los distintos despachos judiciales.(p.49)

B.- Costumbres que, en épocas actuales viene, sobre todo en las exigencias del caso en cuestión exigen al magistrado un nivel de atención, dedicación y sobre todo una argumentación sólida. Y es ,por eso ,en nuestro país el Derecho se ha modernizado, más por acción de jurisprudencia que por la acción directa del legislador, al tener esta disciplina una naturaleza práctica, a criterio de (Zagrabelsky, p. 527).

2.2.2.2. Defensa de Derechos Fundamentales Sustantivas Vinculadas al Proceso Judicial

1. Concepto.- resulta necesario garantizar la “igualdad” de las partes bajo todo concepto y en todo contexto, más aun si tomamos en cuenta la necesidad de garantizar la defensa de la identidad de un menor.

2. Defensa de Derechos Fundamentales Procesales A.- Garantía de una tutela judicial efectiva

Con la cual los términos procesales y la sobre carga judicial deben tenerse en cuenta al momento de resolver oportunamente si existe un peligro en los derechos de algún menor que se encuentra en medio del conflicto de intereses de los progenitores.

B.- Derecho a una Defensa Eficaz

El cual implica que los operadores judiciales tengan que resolver analizando también los argumentos del acusado, de conformidad a los esgrimidos por la parte demandante.

C.- Imparcialidad del Juez

Para quien sin importar las consideraciones personales de las partes litigantes, se tengan que procurar una correcta adecuación de la ley con la solución del Conflicto interpersonal que procure una tuición s los menores que se ubica en medio del conflicto.

D.- Parámetros Procesales a Tener en Cuenta

1. El interés y la legalidad para obrar.
2. la preclusividad d las etapas procesales.
3. la finalidad del proceso, economía procesal socialización del proceso.
4. la carga de la prueba y la actuación de medios probatorios. (Mejia, Q., p- 236)

El Interés Superior del Niño –ISN

A.- La doctrina y práctica judicial han mitificado este principio y lo han sobredimensionado frente a su interpretación y a otros principios legales e inclusive derechos fundamentales (derecho a una defensa, imparcialidad del juzgador, etc.)

La facultad y la resolución judicial limitativa de derechos en aplicación del ISN, solo podrán ser validas si estos no contravienen las disposiciones constitucionales, las garantías de protección de otros derechos alegados y los principios recogidos en los títulos preliminares del CC y del CPC, por cuanto el ISN no puede exceder los niveles de su naturaleza jurídica, porque podría provocar una distorsión de sus objetivos.

B.- De esta manera, el operador judicial solo puede emplear el ISN aplicando el principio de la precedencia condicionada, si, en la ejecución de este principio, no se vulneran derechos de los progenitores de forma arbitraria. Bajo este principio, el ISN garantizara la protección de los derechos fundamentales de un niño/adolescente, los cuales constituyen el núcleo fijo o zona de certeza positiva del concepto normativo indeterminad que se examina.

En el caso en cuestión, no hay una vulneración a los derechos del supuesto progenitor, por cuanto el derecho procesal invocado queda supeditado a la defensa de un derecho fundamental personalismo, como lo es la identidad, adicional a dicho sujeto, no se le ha limitado derecho alguno y puede confirmar su posición sobre la base de una prueba biológica, si considera que no es el presunto progenitor. (Mejia, 2004).

2.3. Marco conceptual

Filiación Extramatrimonial.- En general la relación paterno-filial es el vínculo que une a las personas descendientes bien una de otra o de un tronco común.

Hijos Extramatrimoniales.- los concebidos y nacidos fuera del matrimonio.

Medios Probatorios.- el reconocimiento y la sentencia declaratoria de la paternidad o la maternidad son los únicos medios de prueba.

Reconocimiento del Hijo Extramatrimonial.- puede ser reconocido por el padre o la madre conjuntamente o por uno solo de ellos.

Reconocimiento por los Abuelos.- Pueden ser reconocidos en dos casos, por muerte de los padres o si los padres son menores de edad.

Reconocimiento del hijo Muerto.- puede reconocerse al hijo que ha muerto dejando descendientes.

Reconocimiento como acto irrevocable.- el reconocimiento no admite modalidad y es irrevocable.

Reconocimiento del Hijo Extramatrimonial de Mujer Casada.- el hijo de la mujer casada no puede ser reconocido sino después de que el marido lo hubiese negado y obtenido sentencia favorable.

Presentada y admitida la demanda.- El Juez deberá, en el Auto admisorio de la misma, fijar la fecha, hora y lugar en el que se deberá realizar la prueba biológica del Ácido Desoxirribonucleico (ADN).

En caso de que la parte demandada inasista a la prueba de ADN, se le notificará por segunda vez, señalando nuevo día y hora dentro de los cinco.

Tipo de Proceso.- Especial y extraordinario, Sumario.

(5) días siguientes al establecido en la primera citación.- bajo apercibimiento de declarar fundada la demanda con la consecuente Declaración Judicial de Paternidad.

Oposición.- La oposición suspende el mandato si el emplazado se obliga a realizarse la prueba biológica de ADN, dentro de los diez días siguientes. El costo de la prueba será abonado por el demandante en el momento de la toma de las muestras o podrá solicitar el auxilio judicial a que se refieren los artículos 179 ° y siguientes del Código Procesal Civil.

El ADN será realizado con muestras del padre, la madre y el hijo.

Si transcurridos diez días de vencido el plazo, el oponente no cumpliera con la realización de la prueba por causa injustificada, la oposición será declarada improcedente y el mandato se convertirá en declaración judicial de paternidad.

Oposición fundada.- Si la prueba produjera un resultado negativo, la oposición será declarada fundada y el demandante será condenado a las costas y costos del proceso.

Oposición infundada.- Si la prueba produjera un resultado positivo, la oposición será declarada infundada, el mandato se convertirá en declaración judicial de paternidad y el emplazado será condenado a las costas y costos del proceso.

Apelación.- La declaración judicial de filiación podrá ser apelada dentro del plazo de tres días. El juez de Familia resolverá en un plazo no mayor de diez días.

III.- HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre filiación extramatrimonial y alimentos en el expediente N° 01288-2016-0-2501-JP-FC-02, Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Chimbote, se evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada, e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

IV.- METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación.

La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p.78).

En esta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativa. Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, et al, 2010, p. 118).

El perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Baptista, (2010) la investigación cuantitativa

– cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

4.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, et al, 2010, p.118).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, et al, 2010, p.118).

En opinión de Mejía (2004, p. 78) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para

luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales)

y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.3.Unidad De Análisis

En opinión de Centty, (20006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: Expediente N° 01288- 2016-0-2501- JP-FC-02, Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Perú. 2021, comprende un proceso sumarísimo sobre filiación extramatrimonial y alimentos, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, con aplicación del principio de doble instancia, para acreditar la existencia del proceso se adjunta: las sentencias expedidas en dicho proceso sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

| Objeto de estudio | Variable | Indicadores | Instrumento |
|--|---|--|---------------------|
| Proceso judicial <i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i> | Características <i>Atributos peculiares de proceso judicial en estudio, que lo distinguen claramente de los demás.</i> | <ul style="list-style-type: none"> • <i>Cumplimiento de plazo</i> • <i>Claridad de las resoluciones</i> • <i>Pertinencia de los medios probatorios</i> • <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada</i> | Guía de observación |

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaran las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos

e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

4.6.1. La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique

la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados,

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE N° 01288-2016-0- 2501- JP-FC-02, SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA, CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - PERÚ. 2021

| G/E | PROBLEMA | OBJETIVO | HIPOTESIS |
|--------------------|--|--|--|
| General | ¿Cuáles son las características del proceso sobre filiación extramatrimonial y alimentos en el expediente N° 01288- 2016-0- 2501- JP-FC-02, Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, -2020? | Determinar las características del proceso sobre filiación extramatrimonial alimentos en el expediente N° 01288-2016-0-2501-JP-FC-02, Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, -2021. | El proceso judicial sobre filiación extramatrimonial alimentos en el expediente N° 01288-2016-0-2501-JP-FC-02, Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – 2021 - evidenció las siguientes características cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada, e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos. |
| Específicos | ¿Los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio? | 1. Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio | Los sujetos procesales, si cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio. |
| | ¿Las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad? | 2. Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad | Las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso si evidencian aplicación de la claridad |
| | ¿Existe pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio? | 3. Identificar la pertinencia entre los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso en estudio | Si existe pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada, en el proceso en estudio |
| | ¿La calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio | 4. Identificar si la calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio. | La calificación jurídica de los hechos, si fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio |

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieran ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos:

Objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 1**.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados de la investigación

TABLA N° 01 - DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

| SUJETOS PROCESALES | ACTO PROCESAL BAJO ANALISIS O (ETAPA PROCESAL) | BASE PROCESAL PERTINENTE | CUMPLE | |
|-------------------------|--|---|----------|----|
| | | | SI | NO |
| JUEZ | ADMISORIO DE DEMANDA | ART., 130°, 424°, 425°, 465°, CPC, Y 402°, C.C. | X | |
| | AUDIENCIA UNICA | ART., 554°, CPC | X | |
| | SENTENCIA | ART., 555 CPC, establece que juez tiene 10 días para emitir sentencia | X | |
| PARTE DEMANDANTE | DEMANDA | ART., 402°, C.C., 424°, 425°, C.P.C. 472°, C.C. y 546° C.P.C. | X | |
| PARTE DEMANDADA | APELACION | ART. 556 CPC | X | |

En el Expediente Judicial en estudio, sobre Filiación Extramatrimonial y de Alimentos, Siendo un proceso civil sumarísimo acorde al artículo 546° del Código Procesal Civil.

Se declara admisible la demanda de Filiación Extramatrimonial y de alimentos en la vía de proceso sumarísimo, interpuesta por la demandante..

Cumpliendo los plazos establecidos en el artículo 554° del Código Procesal Civil. Al admitir la demanda, el juez concederá al demandado diez (10) días para que la conteste, Sobre la filiación extramatrimonial, y en caso contrario no lo hiciere, el juez admitirá, la paternidad.

TABLA N° 02 - DE LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES

| RESOLUCION JUDICIAL | CONTENIDO DE RESOLUCION | CRITERIOS | CUMPLE | |
|----------------------------|----------------------------|---|----------|----|
| | | | SI | NO |
| RESOLUCION N°01 | ADMISORIO DE DEMANDA | -COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO | X | |
| RESOLUCION N°04 | DERECHO A LA IDENTIDAD | -COHERENCIA Y CLARA -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO | X | |
| RESOLUCION N°10 | SENTENCIA | -COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO | X | |

Fueron Claras Sus Resoluciones, Precisas Y Congruentes Con Los Actos Y No Solo En La Forma Como Empleó Los Principios, También En La Sentencia Ya Que Fue Ordenada Y Coherente, para las partes₄₉

**TABLA N° 03 - DE LA PERTINENCIA DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS EMPLEADOS**

| MEDIOS PROBATORIOS | CONTENIDO DE RESOLUCIÓN | CRITERIOS | RESPUESTA | |
|-----------------------|----------------------------|--|-----------|----|
| | | | SI | NO |
| DOCUMENTALES | ACTAS INFORMES | -PERTINENCIA - CONDUCTENCIA -UTILIDAD | X | |
| PERICIALES | SENTENCIA | PERTINENCIA - CONDUCTENCIA -UTILIDAD | X | |

De acuerdo al expediente judicial en estudio, los medios probatorios ofrecidos fueron pertinentes por parte de la demandante, por estar claros su petitorio tanto de forma como de fondo, y también fueron pertinente por parte del demandado al presentarle a tiempo, y de acuerdos los artículos N° 130°,425°,426°,442°, C.P.C. Y 402°, C.C. de ambas partes del proceso.

Prueba de oficio, según lo prescrito en el párrafo del artículo 194° del CPC, modificado por Ley N° 30293”: “Excepcionalmente, cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para formar convicción el Juez de Primera Instancia o de Segunda instancia, ordenara la actuación de los medios probatorios adicionales y pertinentes que considere necesarios para formar convicción y resolver la controversia, siempre que la fuente de prueba haya sido citada por las partes en el proceso”.

TABLA N° 04 - DE LA CALIFICACION JURIDICA

| DESCRIPCION DE HECHOS | CALIFICACIÓN JURIDICA | BASE LEGAL | CUMPLE | |
|--|--|--|----------|----|
| | | | SI | NO |
| PRETENSION O HECHO FACTICO | CONDUCTA TIPICA REGULACION DE LA CONDUCTA | ARTICULO PERTINENTE 130°, 424°, 425°,CPC | X | |
| FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS | FUNDADA | ARTICULOS PERTINENTES 402°, 472°, C.C. 554° Y 555° C.P.C. | X | |

En cuanto a la claridad jurídica de los hechos, en términos exactos se afirmó porque al parecer si se comprendió las exigencias y requisitos que la ley establece para invocar la causal indicada De acuerdo al expediente judicial en estudio, con los artículos 130°, 424° 425°, C.P.C. Y 402°, C.C. la calificación jurídica. Los hechos señalan en primera instancia fundada en parte, sobre filiación extramatrimonial y alimentos, ordenando al demandado cumpla a pasar la pensión al menor alimentista, pero el demandado, acepta la paternidad, mas no el monto fijado tomando así la decisión de apelar , luego siendo confirmada en segunda instancia el monto fijado en primera instancia.

5.2. Análisis de Resultados

5.2.1. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Respecto en los términos generales en el Expediente Judicial en estudio, sobre Filiación Extramatrimonial, (artículo 402° inciso 6 C.C.), y de Alimentos, Siendo un proceso civil sumarísimo acorde al artículo 546° del Código Procesal Civil. Se declara Admisible la Demanda de Filiación Extramatrimonial, y de Alimentos, con él en la vía de proceso sumarísimo, interpuesta por la demandante. Cumpliendo los plazos establecidos en el artículo 554° del Código Procesal Civil. Al admitir la demanda, el juez concederá al demandado diez (10) días para que la conteste, Sobre la filiación extramatrimonial, y en caso contrario no lo hiciere, el juez admitirá, la paternidad. SI se cumplió los plazos de contestación de la demanda por parte del demandado según artículos “130°, 425°, 426°, y 442°”, del C. P.C”. El plazo es exigible para las partes y para el juez, pero, probablemente por carga procesal u otra causa exacta, el incumplimiento de los plazos para el juzgador no es percibido, en el proceso, en cambio, para las partes, traería como consecuencia, la declaración de rebeldía, si se omitiera contestar la petición, para que fuera aprobada la sentencia. Se Observa que mi expediente si se cumplieron los de las partes en el proceso de la demanda, tanto por la parte demandada como por el demandante, usando los artículos pertinentes, por parte de juez, por la carga procesal no se cumplió los tiempos establecidos. **En concordancia según Flores, (1984)**. En su aceptación procesal, es la medida de tiempo señalada para la realización de un acto o para la producción de sus efectos jurídicos en nuestra opinión, la primera idea es acertada; empero, discrepamos de la segunda, en cuanto se subordina el concepto de plazo al momento en que este se cumple y se produce el efecto jurídico querido por la ley o por las partes. Puedo concluir que en este proceso de estudio si cumplió los plazos establecidos, por ambas partes del proceso.

5.2.2. RESOLUCIONES

Fueron claras sus Resoluciones, N° uno, se admite la demanda Vía de proceso Especial, en la Resolución N° Dos, se da por contestado la demanda por demandado y cumpliendo con todos los requisitos y se da fecha única de audiencia a ambas partes, dando respuestas con palabras entendibles para ambas partes. Resolución N° Tres, se refiere sobre el saneamiento del proceso, se utiliza un lenguaje claro, fácil de entender. Resolución N° Cuatro, señala la sentencia utilizando un lenguaje claro, congruente, sencillo, con los actos realizados de fácil entendimiento y claridad entendible de fácil comprensión al público siendo un componente del derecho, de los justiciables, para poder comprender siendo el argumento que se practica por la vía jurídica. Todas las resoluciones tuvieron lenguaje claro y contundente, siendo entendible para las partes y para el público. Según **Flores, (1984)**. Es la acción efecto de resolver. En derecho procesal, dicese del decreto, auto, sentencia o providencia, en general que expiden los jueces en el ejercicio de sus funciones, por extensión, las autoridades competentes. El juez al momento de resolver fue muy contundente su veredicto usando palabras de fácil entendimiento.

5.2.3. LAS PRUEBAS

Según se refiere hablar de la carga de la prueba, en la Audiencia de las partes, del presente expediente judicial en estudio se procede a fijar lo siguiente: a) determinar si procede judicialmente la paternidad extramatrimonial del menor, b) determinar el estado del menor alimentista, c) determinar la capacidad y posibilidades económicas del demandado y, d) determinar la pensión alimentista que debe señalarse en monto fijo en caso de ampararse la demanda. Se adjuntaron los medios probatorios, a) por parte de la demandante como documentos que se admiten, descritas en el escrito de la demanda, pericia, al no haber formulada oposición por la parte demandada, deviene Inadmisibles, b) por parte del demandado, se admiten documentos descritas en el escrito de la demanda. Siendo así los medios probatorios de actuación para determinar la sentencia. Los medios probatorios en el expediente de estudio fueron de manera documentales tal como lo señala el proceso civil, especificado el art. 197°, así mismo fueron valoradas tanto de la parte demandante como de la parte demandada. **Para Flores, (1984)**. Es el conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera que

sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada uno de las partes en defensa de sus respectivas pretensiones litigiosas. En el expediente filiación extramatrimonial en estudio fue valorado en tal proceso ya que se presentó en manera oportuna y bien estipuladas por norma civil, en ambas partes.

5.2.4. CLASIFICACIÓN JURÍDICA

En cuanto a la claridad jurídica de los hechos, en términos exactos se afirmó porque al parecer si se comprendió las exigencias y requisitos que la ley establece para invocar la causal indicada De acuerdo al expediente judicial en estudio, con los artículos 130°, 424° 425°, C.P.C. Y 402°, C.C. (la paternidad extramatrimonial puede ser judicialmente declarada, inciso 06). La clasificación jurídica en este expediente en estudio se trata de un proceso sumarísimo el cual se usaron los artículos pertinentes, por las partes del proceso en litigio. **Según Cutillas, (2017).**” Las partes del proceso civil se definen como los *sujetos que intervienen en un proceso*, en el orden a obtener la tutela judicial efectiva en relación a una determinada pretensión que se solicita en el proceso, bien porque uno de los sujetos la interpone o porque otro la interpone frente a él”. Se puede determinar que las partes procesales en este proceso judicial, fueren establecidas con los artículos procedimentales que señala la norma civil en la cual se puede verificar en el expediente.

5.3. CONCLUSIÓN

5.3.1. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Fueron cumplidos los plazos por las partes en el proceso de filiación extramatrimonial Interpuesto por dichas norma civil; Así como también con los plazos que fijo el magistrado en cuanto a la contestación de la demanda por parte del demandado, ya que si hiciese fallado, en contestar a tiempo esto consta con una penalidad la cual señala el código civil, pero por parte del magistrado es exonerado ya que por la carga procesal o por otros factores los plazos no son exactos.

5.3.2. RESOLUCIONES

Las resoluciones en la materia procesal en estudio fueron, claras y concisas, con lenguaje entendible a lo cual las partes de proceso y el público en general

lo entendieron sin asombro, en la primera parte de presentación de la demanda fue admitida sin problemas, lo cual en segunda parte también fue clara para el demandado para poder contestar su demanda.

5.3.3. LAS PRUEBAS

Las pruebas fueron la motivación para el magistrado ya que solo basto que sean documentados, fueron presentados a tiempo a lo cual el juez valora de ambas partes del proceso y tomo la decisión basada en su criterio, pero también en las pruebas que fueron contundentes, para resolver favorablemente por el bien del menor alimentista y así optar por una identidad ya que es su derecho.

5.3.4. CLASIFICACIÓN JURÍDICA

En la clasificación jurídica se puede determinar que, se usaron los artículos en la norma civil establecida, en el proceso de estudio, así mismo planteado bien su pretensión de forma y de fondo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de:*
<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Centy D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de:*
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87- 100). Washington: Organización Panamericana de la Salud*
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de*

desarrollo.

Recuperado

de:

http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf

Ñaupas, H. Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación*. México. Recuperado de:
http://www.udc.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

Monje, B., (2012). *Las Relaciones Paterno – Filiales, Adopción Y Potestad Parental*.

Editorial: Dykynson S.L. Madrid

SILVA, G., (2012) *La Familia De Crianza En El Ordenamiento*. Editorial: Casa De Cambio Medellín Colombia.

Savigny Citado Por Bautista (2007) *Teoría General Del Proceso*. Ediciones: A.B.C. Bogotá.

Ramos, (2009). *El Derecho A Las Comidas*. Editorial: Jurídica. Chile

SCHMIDT, H., & Claudia., (2009) “*Del Derecho Alimentario Familiar En La Filiación*”. Editora: Metropolitana. Santiago De Chile.

Ortiz, (2005). *Derecho De Identidad. En La Ley N° 222*. Editora: Alición. Buenos Aires, Argentina.

Echeandía, H.,(1997).*Teoría General Del Proceso*. Editorial: Universidad. Buenos Aires, Argentina

Bernal, C. (2006); “*Metodología De La Investigación*”, Editorial: Pearson México.

- Méndez, M. (1986). *“La Filiación”*. 1ra Edición. Santa Fe, Rubinzal Culzoni Editores. Argentina.
- Solimano, A., (2005). *Derechos Sociales*. Editorial: Jurídica. Santiago Chile.
- Zagrabelsky, G., (2003). *El Derecho Ductil, Ley, Derechos, Justicia*. 5 Ed. Trotta Madrid.
- Mejía, Q., (2000). *Discursivo En La Filosofía Jurídica Y Política Contemporáneo*.
Editorial: Reus. Bogotá, Colombia.
- Albaladejo, M. (1994). *“Derecho De Familia”*. Editorial: Bosch. Barcelona, España.
- Manuel, B., (2015). *Derecho Procesal De Familia*. Editorial: San Marcos E.I.R.L. Lima.
- Cornejo, CH. , (1999). *Derecho Familia Peruano*. Editorial: Gaceta. Lima- Perú.
- García, G., (2014) *Determinación Judicial De La Paternidad Extramatrimonial*.
Editorial: Communitas E. I.R.L. Lima
- Monroy, G.,(2009). *Teoría General Del Proceso*. Editorial: Communitas E.I.R.L. Lima
- Vázquez, S (2002); *“Derecho Civil. Definiciones”*. Segunda Edición, Palestras Editores, Lima.
- Hinostroza, M.,(2017). *Derecho Procesal Civil*. Editorial: Jurista Editores
E.I.R.L Lima.

Anexo 1

Declaración De Compromiso Ético y No Plagio

Para realizar el proyecto de investigación titulado: caracterización del proceso sobre filiación extramatrimonial y de alimentos en el expediente N° 01288-2016-0-2501-JP-FC-02, Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Chimbote . 2021, se accedió a información, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora Vásquez Sandoval Palmira Kely; Declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc. para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis es un trabajo original.

Nuevo Chimbote, Marzo del 2021



PALMIRA KELY VASQUEZ SANDOVAL

DNI N° 32976260

TABLA N° 01 - DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

| SUJETOS PROCESALES | ACTO PROCESAL BAJO ANALISIS O (ETAPA PROCESAL) | BASE PROCESAL PERTINENTE | CUMPLE | |
|---------------------------|---|---|---------------|-----------|
| | | | SI | NO |
| JUEZ | ADMISORIO DE DEMANDA | ART., 130°, 424°, 425°, 465°, CPC, Y 402°, C.C. | | |
| | AUDIENCIA UNICA | ART., 554°, CPC | | |
| | SENTENCIA | ART., 555 CPC, establece que juez tiene 10 días para emitir sentencia | | |
| PARTE DEMANDANTE | DEMANDA | ART., 402°,C.C., 424°, 425°,C.P.C. 472°,C.C. y 546° C.P.C. | | |
| PARTE DEMANDADA | APELACION | ART. 556 CPC | | |

TABLA N° 02 - DE LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES

| RESOLUCION JUDICIAL | CONTENIDO DE RESOLUCION | CRITERIOS | CUMPLE | |
|--------------------------------|------------------------------------|---|---------------|-----------|
| | | | SI | NO |
| RESOLUCION N°01 | ADMISORIO DE DEMANDA | -COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO | | |
| RESOLUCION N°04 | DERECHO A LA IDENTIDAD | -COHERENCIA Y CLARA -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO | | |
| RESOLUCION N°10 | SENTENCIA | -COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO | | |

**TABLA N° 03 - DE LA PERTINENCIA DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS EMPLEADOS**

| MEDIOS PROBATORIOS | CONTENIDO DE RESOLUCIÓN | CRITERIOS | RESPUESTA | |
|-------------------------------|------------------------------------|--|------------------|-----------|
| | | | SI | NO |
| DOCUMENTALES | ACTAS INFORMES | -PERTINENCIA - CONDUCTENCIA -UTILIDAD | | |
| PERICIALES | SENTENCIA | PERTINENCIA - CONDUCTENCIA -UTILIDAD | | |

TABLA N° 04 - DE LA CALIFICACION JURIDICA

| DESCRIPCION DE HECHOS | CALIFICACIÓN JURIDICA | BASE LEGAL | CUMPLE | |
|--|--|--|--------|----|
| | | | SI | NO |
| PRETENSION O HECHO FACTICO | CONDUCTA TIPICA REGULACION DE LA CONDUCTA | ARTICULO PERTINENTE 130°, 424°, 425°,CPC | | |
| FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS | FUNDADA | ARTICULOS PERTINENTES 402°, 472°, C.C. 554° Y 555° C.P.C. | | |